

Contrato de Préstamo

con fecha 28.05.2026

entre el

**KfW, Frankfurt am Main,
("KfW")**

y

**Corporación Financiera Nacional B.P., Ecuador
(el "Prestatario")**

por valor de

EUR 8.000.000,00

Green Recovery Program en el Ecuador Fase II -

BMZ-No. 2021.6517.3



SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

REGISTRO N°: 816

FECHA: 01 de junio de 2026

PAGINA N°: 002000051

REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA

01

CONTENIDO**Artículo**

1. Monto y finalidad.....	3
2. Desembolso.....	3
3. Comisión de compromiso, intereses y amortización	4
4. Suspensión de desembolso y amortización anticipada	5
5. Gastos y contribuciones públicas.....	6
6. Garantía	7
7. Validez del presente Contrato y representación.....	7
8. El Programa.....	8
9. Publicación y transmisión de informaciones relacionadas con el Préstamo	10
10. Disposiciones varias	12
Anexo 1: Obligaciones de Cumplimiento del Prestatario	15
Anexo 2: Garantía de pago	20
Anexo 3: Modelo de Opinión legal para el Contrato de Préstamo (entidad no estatal)	27
Anexo 4: Modelo de Opinión legal para la Garantía (estado).....	32

OK

En base al intercambio de notas entre el Gobierno de la República Federal de Alemania con la Nota Verbal No. 193/2021 (WZ 440.00) del 5 de agosto de 2021 sobre la Cooperación Financiera y la respuesta del Gobierno de la República del Ecuador con la Nota No. MREMH-SAECI-2021-0123-N del 11 de agosto de 2021, el Prestatario y el KfW celebran el siguiente Contrato de Préstamo (el "**Contrato**"):

1. Monto y finalidad

1.1 El KfW concede al Prestatario un préstamo de hasta

EUR 8.000.000,00 (en palabras: ocho millones de euros)

(el "**Préstamo**").

1.2 El Prestatario utilizará el Préstamo en su primera aplicación exclusivamente para refinanciar préstamos ("**Préstamos de Intermediación**") otorgados a Instituciones Financieras Participantes ("**IFP**") quienes otorgarán a su vez subpréstamos ("**Subpréstamos**") a empresas privadas elegibles de los sectores agropecuario, silvicultura, pesca, acuicultura, y al fomento del encadenamiento e integración agroindustrial sostenible en Ecuador ("**Subprestatarios**"), con el propósito de financiar inversiones para la protección del clima, el medio ambiente y la preservación de la biodiversidad (titulado "Green Recovery Program fase II", el "**Programa**"). El Prestatario y el KfW fijarán por acuerdo separado ("**Acuerdo Separado**") los detalles del Programa y sus componentes.

1.3 El Prestatario reutilizará los montos del Préstamo vigente que haya recuperado a través de reembolsos de los Préstamos de Intermediación en el marco de sus actividades de financiación general de inversiones, teniendo en cuenta los principios estipulados en los artículos 8.1, 8.2 b), 8.2 c) y 8.2 d).

1.4 Los impuestos y demás contribuciones públicas a cargo del Prestatario, IFP o de los Subprestatarios, así como los derechos de importación no se financiarán con cargo al Préstamo.

2. Desembolso

2.1 El KfW desembolsará el Préstamo en función del avance del Programa y a solicitud del Prestatario. Mediante el Acuerdo Separado, el Prestatario y el KfW determinarán el procedimiento de desembolso y en particular, las pruebas que

deberá aportar el Prestatario que demuestren que los fondos desembolsados se utilizan para la finalidad estipulada en el presente Contrato.

2.2 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de diciembre 2029.

3. Comisión de compromiso, intereses y amortización

3.1 El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 0,25 % anual sobre el saldo del Préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato y hasta la fecha en que se adeuden los desembolsos.

3.2 El Prestatario pagará sobre el Préstamo una tasa de interés del 0,75 % anual. Los intereses se calcularán a partir de las fechas en que se adeuden los desembolsos y hasta las fechas del abono de los pagos de amortización en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 3.10.

3.3 El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 3.6 por semestres vencidos, al 15 de mayo y al 15 de noviembre de cada año. El primer pago por concepto de comisión de compromiso vencerá junto con el primer pago de intereses.

3.4 El Prestatario amortizará el Préstamo de la siguiente manera:

Vencimiento	Fecha	Monto	
1	15.11.2036	800.000,00	EUR
2	15.05.2037	800.000,00	EUR
3	15.11.2037	800.000,00	EUR
4	15.05.2038	800.000,00	EUR
5	15.11.2038	800.000,00	EUR
6	15.05.2039	800.000,00	EUR
7	15.11.2039	800.000,00	EUR
8	15.05.2040	800.000,00	EUR
9	15.11.2040	800.000,00	EUR
10	15.05.2041	800.000,00	EUR

3.5 En caso de que un pago a efectuar, en virtud de este Contrato, venza en una fecha que no sea un Día Hábil Bancario, este pago deberá realizarse el siguiente Día Hábil Bancario. Si el siguiente Día Hábil Bancario cae dentro del siguiente mes natural, el pago deberá efectuarse el último Día Hábil Bancario del mes natural en curso. Por "Día Hábil Bancario" se entiende un día que no es ni sábado ni

domingo y en el que los bancos comerciales están abiertos al público para brindar sus servicios en Frankfurt am Main, República Federal de Alemania.

- 3.6 En caso de que las cuotas de amortización no estén disponibles en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 3.10 en las fechas de su vencimiento, el KfW podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas, al nivel de la Tasa Básica más un 3 % anual. La "Tasa Básica" es el tipo de interés notificado por ese concepto por el Deutsche Bundesbank aplicable en la fecha de vencimiento pertinente. En caso de intereses atrasados, el KfW podrá exigir una indemnización global ("lump sum compensation") por los perjuicios causados por la mora, la cual no podrá exceder el monto que resultaría de aplicar sobre los intereses atrasados la Tasa Básica válida el día de vencimiento, más un 3 % anual y por lo cual KfW deberá demostrar documentalmente al Prestatario el cálculo de la indemnización global.
- 3.7 A efectos de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 3.6, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días.
- 3.8 Las cantidades de Préstamo no desembolsadas o amortizadas anticipadamente se deducirán, en igual proporción, de todas las cuotas pendientes de amortización, salvo que se aplique, a discreción del KfW, otra forma de liquidación, especialmente en el caso de importes de menor volumen.
- 3.9 El KfW podrá aplicar las cantidades recibidas a pagos vencidos en virtud de este Contrato o de otros contratos de préstamo celebrados entre el KfW y el Prestatario.
- 3.10 El Prestatario transferirá todos los pagos en euros, excluyendo cualquier compensación por saldos netos a la cuenta:

Beneficiario : KfW

SWIFT-BIC: KFWIDEFF

IBAN: DE33 5002 0400 3142 6300 02

4. **Suspensión de desembolso y amortización anticipada**

- 4.1 Sujeto al cumplimiento de sus obligaciones resultantes del artículo 8, el Prestatario podrá en cualquier momento:
- a) Renunciar a los importes del Préstamo aun no desembolsados, y
 - b) amortizar anticipadamente la totalidad o una parte del Préstamo.

- 4.2 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que:
- a) El Prestatario o el Garante no cumpla con sus obligaciones de pago frente al KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
 - b) no se cumplan las obligaciones resultantes del presente Contrato, de los acuerdos separados al mismo o del Contrato de Garantía;
 - c) el Prestatario no pueda probar que los fondos del Préstamo se han utilizado para la finalidad estipulada;
 - d) el cumplimiento de las obligaciones del KfW en virtud de este Contrato contravenga el derecho aplicable; o
 - e) surjan circunstancias extraordinarias que impidan o pongan seriamente en peligro el propósito del Préstamo o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato.
- 4.3 Si se produce alguna de las circunstancias especificadas en los literales a), b), c) o d) del artículo 4.2 y esta circunstancia no hubiera sido subsanada dentro de un plazo fijado por el KfW que, no obstante, deberá ser como mínimo de 30 días, el KfW podrá:
- a) En caso del artículo 4.2 a), 4.2 b) o 4.2 d), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades del Préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas accesorias;
 - b) en caso del artículo 4.2 c), exigir el reembolso inmediato de aquellos importes del Préstamo que el Prestatario no pueda probar que se han utilizado para la finalidad estipulada.

5. **Gastos y contribuciones públicas**

- 5.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, demás contribuciones públicas u otros gastos. Si el Prestatario estuviera obligado por ley u otras razones a hacer deducciones o retenciones sobre los montos vencidos, las obligaciones de pago del Prestatario aumentarán por el importe necesario para que el KfW reciba la totalidad de los montos vencidos en virtud del presente Contrato después de la deducción de impuestos y contribuciones.

ev

- 5.2 El Prestatario se hará cargo de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso y reembolso del Préstamo.
- 5.3 El Prestatario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas que se devenguen fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato.

6. Garantía

En respaldo de este Préstamo, la República del Ecuador (el "**Garante**") suscribirá con el KfW un contrato de garantía separado (el "**Contrato de Garantía**") conforme al Anexo 2 (*Garantía de pago*) (la "**Garantía**").

7. Validez del presente Contrato y representación

- 7.1 El KfW sólo estará obligado a efectuar desembolsos en virtud del presente Contrato si se han cumplido las siguientes condiciones de manera satisfactoria para el KfW desde el punto de vista formal y de contenido:
- a) El Prestatario ha demostrado a satisfacción del KfW, mediante la presentación de una opinión legal cuyo contenido se ajuste al modelo que figura en el Anexo 3 (*Modelo de Opinión legal para el Contrato de préstamo*) y presentando copias certificadas (cada una de ellas con la correspondiente traducción oficial al idioma de este Contrato o, a solicitud del KfW, al idioma alemán o al inglés) de todos los documentos a los que hace referencia dicha opinión legal que el Contrato de Préstamo es legalmente válido, obligatorio y ejecutable y, en particular, que el Prestatario ha cumplido todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y demás disposiciones legales que sean aplicables para la aceptación válida de todos los compromisos asumidos por él en virtud del presente Contrato;
 - b) El Garante (según se define en el artículo 6 (*Garantía*) del presente documento), ha demostrado a satisfacción del KfW, mediante la presentación de una opinión legal cuyo contenido se ajuste al modelo que figura en el Anexo 4 (*Modelo de Opinión legal para la Garantía (estado)*) y presentando copias certificadas (cada una de ellas con la correspondiente traducción oficial al idioma de este Contrato o, a solicitud del KfW, al idioma alemán o al inglés) de todos los documentos a los que hace referencia dicha opinión legal que la Garantía es legalmente válida, obligatoria y ejecutable y, en particular, que el Garante ha cumplido todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y demás disposiciones legales que sean aplicables para la

CV

aceptación válida de todos los compromisos asumidos por él en virtud de Garantía;

- c) El KfW está en posesión de un original del presente Contrato y del Acuerdo Separado, cada uno de ellos firmado de forma jurídicamente vinculante, y de la Garantía irrevocable indicada en el artículo 6 (Garantía).

7.2 El Gerente General del Prestatario y aquellas personas designadas por él y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificadas por él, representarán al Prestatario en la ejecución del presente Contrato. El poder de representación sólo quedará sin efecto cuando el KfW haya recibido una revocación expresa por parte del respectivo representante autorizado.

7.3 Cualquier modificación o adición al presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación o a otra dirección que haya sido notificada a la otra parte contratante:

Para el KfW:

KfW

Postfach 11 11 41

60046 Frankfurt am Main

Federal Republic of Germany

Fax: +49 69 7431-2944

Para el Prestatario:

Corporación Financiera Nacional B.P.

Av. Nueve de Octubre 200 y Pichincha
Guayaquil

Ecuador

8. El Programa

8.1 El Programa debe ser económica, financiera y técnicamente viable, cumplir con los estándares medioambientales y sociales, y ser considerado particularmente digno de promoción tanto por razones económicas como por razones de la política de desarrollo.

8.2 El Prestatario:

CV

- a) Enviará al KfW, antes de otorgar los Préstamos de Intermediación, la documentación necesaria que permita al KfW la evaluación de las IFP correspondientes;
- b) Obligará contractualmente a las IFP y velará que las IFP obligen a los Subprestatarios a preparar, ejecutar, operar y mantener los proyectos de acuerdo con principios financieros y técnicos reconocidos y en cumplimiento de los estándares medioambientales y sociales;
- c) No financiará y asegurará a su vez que las IFP no financien, en el marco del Programa, actividades de los Subprestatarios incluidas en las Listas de exclusión del KfW Banco de Desarrollo como anexo 2 y 3 a la Directriz sobre sostenibilidad del KfW Banco de Desarrollo ("Lista de exclusión del Grupo Bancario KfW y IFC Exclusion List – Versión 2007 (para intermediarios financieros del KfW Banco de Desarrollo)", Directriz sobre sostenibilidad de la KfW, artículo 3.3., notas al pie 4 y 5);
- d) Concederá los Préstamos de Intermediación y asegurará que las IFP concedan Subpréstamos, de acuerdo con prácticas bancarias sólidas. El Prestatario fijará, y asegurará que las IFP fijen las tasas de interés para los Préstamos de Intermediación y Subpréstamos, respectivamente, que evidencien mejores condiciones respecto a la tasa de interés vigente en el país para el respectivo segmento, y determinará los demás términos y condiciones en función de cada proyecto;
- e) Desembolsará los Préstamos de Intermediación y asegurará que las IFP desembolsen exclusivamente de acuerdo con el avance del Programa;
- f) Facilitará al KfW todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el uso estipulado del Préstamo así como sobre la ejecución de los proyectos financiados por el Programa;
- g) Informará al KfW inmediatamente y por iniciativa propia sobre cualquier modificación de sus estatutos y de las demás normas que le sean aplicables, de los cambios en su dirección así como de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro el cumplimiento del objetivo de este Contrato;
- h) Presentará al KfW, inmediatamente después de su finalización, sus informes anuales y los correspondientes balances con cuentas de resultados y cuentas de pérdidas y ganancias debidamente certificados y con las aclaraciones necesarias;
- i) Facilitará al KfW o a sus representantes, en cualquier momento, el estudio de todos los libros y registros relacionados con este Préstamo y su utilización,

ON

así como de todos los informes de auditoría y contabilidad del Prestatario y auditores externos, y proporcionará todas las informaciones que el KfW le pueda exigir en términos razonables; y

- j) Garantizará que, mientras existan obligaciones de pago en el marco de los Préstamos de Intermediación y de los Subpréstamos según corresponda, los representantes del KfW puedan en cualquier momento verificar - a solicitud del KfW conjuntamente con representantes del Prestatario, de las IFP y/o de los Subprestatarios - el uso adecuado de los fondos del Préstamo, incluyendo visitas in situ, y podrá inspeccionar la situación económica y de rentabilidad de las IFP y/o los Subprestatarios.

8.3 El Prestatario y el KfW definirán los detalles en relación con el artículo 8.2 a), 8.2 b), 8.2 c), 8.2d) y 8.2 f) en el Acuerdo Separado.

9. **Publicación y transmisión de informaciones relacionadas con el Préstamo**

9.1 A fin de cumplir con los principios aceptados internacionalmente de máxima transparencia y eficiencia en la cooperación al desarrollo, el KfW publicará información seleccionada (incluyendo resultados de categorización y evaluación medioambiental y social, así como informes de evaluación ex post) sobre el Préstamo y su utilización en la fase precontractual, durante la ejecución del Contrato o los contratos relacionados con el Programa y en la fase postcontractual (en lo sucesivo "**Período Total**").

Dicha información se publica regularmente en el sitio web de la división "KfW Banco de Desarrollo" (<http://transparenz.kfw-entwicklungsbank.de/>).

La publicación de información (bien sea por parte del KfW o por parte de terceros, según las disposiciones del artículo 9.3) sobre el Préstamo y su utilización no incluirá documentos contractuales ni ningún tipo de información financiera o comercial sensible sobre las partes involucradas en el Préstamo o su utilización, como por ejemplo:

- a) informaciones sobre datos financieros internos;
- b) estrategias comerciales;
- c) directrices e informes corporativos internos;
- d) datos de carácter personal de personas físicas;

al

e) clasificación interna del KfW en cuanto a la situación financiera de las partes.

9.2 Con el propósito, ante todo, de garantizar transparencia y eficiencia, el KfW compartirá durante el Período Total información seleccionada sobre el Préstamo y su utilización con las siguientes entidades:

- a) filiales del KfW;
- b) la República Federal de Alemania y sus órganos, autoridades, instituciones, agencias y entidades competentes;
- c) otros organismos de ejecución involucradas en la cooperación al desarrollo bilateral alemana, en particular, con la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH;
- d) organizaciones internacionales encargadas de la recopilación de datos estadísticos y sus miembros, en particular, con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con el Club de París y sus respectivos miembros (incluyendo los participantes y observadores del Club de París).

9.3 Además, la República Federal de Alemania ha solicitado al KfW que comparta información seleccionada sobre el Préstamo y su utilización a lo largo del Período Total con los siguientes organismos, que publicarán las secciones pertinentes al efecto:

- a) Con la República Federal de Alemania para los fines de la Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda (IATI) (<https://www.bmz.de/en/ministry/facts-figures/project-and-organisation-data>);
- b) Con Germany Trade & Invest (GTAI) para fines de información sobre los mercados (<https://www.gtai.de/gtai-de/trade>);
- c) Con la OCDE con el fin de informar sobre los flujos financieros en el marco de la cooperación al desarrollo (<https://data-explorer.oecd.org/>);
- d) Con el Instituto Alemán de Evaluación de la Cooperación para el Desarrollo (DEval) con el fin de evaluar en conjunto la cooperación alemana al desarrollo y así garantizar su transparencia y eficiencia (<http://www.deval.org/de/>).

av

- 9.4 El KfW se reserva además el derecho de transmitir durante el Período Total, incluso a efectos de su publicación, información sobre el Préstamo y su utilización a terceros para salvaguardar intereses legítimos.

El KfW no transmitirá información a terceros si los intereses legítimos del Prestatario, en cuanto a que la información no se transfiera, prevalecen sobre los intereses legítimos de transmisión del KfW. Los intereses legítimos del Prestatario y/o de la Entidad ejecutora incluyen, en particular, la confidencialidad de información sensible mencionada en el artículo 9.1 y cuya publicación está excluida.

Asimismo, el KfW tendrá derecho a transmitir información a terceros, si ello fuera necesario debido a requisitos legales o reglamentarios, o para hacer valer o defender reclamaciones u otros derechos legales en procedimientos judiciales o administrativos.

10. Disposiciones varias

- 10.1 El Prestatario se compromete a cumplir en todo momento con las obligaciones establecidas en el Anexo 1 (*Obligaciones de Cumplimiento del Prestatario*).
- 10.2 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectará a las demás disposiciones del Contrato. Cualquier laguna legal se suplirá mediante una disposición coherente con el sentido y la finalidad del presente Contrato.
- 10.3 El Prestatario no podrá ceder o transferir, pignorar o hipotecar los derechos resultantes de este Contrato.
- 10.4 Todas las reclamaciones del KfW, en virtud del presente Contrato, prescribirán a los cinco años contados a partir del fin del año en el que se originó la reclamación y en el que el KfW obtuvo conocimiento de las circunstancias que dieron origen a esta reclamación o, sin incurrir en negligencia grave, podría haber tenido conocimiento de las mismas.
- 10.5 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main.
- 10.6 Todas las desavenencias que deriven de este Contrato o que guarden relación con éste serán resueltas exclusiva y definitivamente por un tribunal de arbitraje. A este respecto, se aplicará lo siguiente:
- a) El tribunal de arbitraje estará integrado por uno o tres árbitros quienes serán nombrados y actuarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) vigente en el momento respectivo.

a

- b) El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en Frankfurt am Main. Las actuaciones se llevarán a cabo en inglés.
- c) Se excluye expresamente en el arbitraje convenido, toda disposición referente al arbitraje de emergencia contenida en el Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), o en general, en cualquier norma, referente al arbitraje de emergencia, que resulte aplicable a dicho trámite.
- d) Toda notificación relacionada con el arbitraje internacional deberá ser realizada también al Procurador General del Estado Ecuatoriano.

al

En (3) tres originales en español.

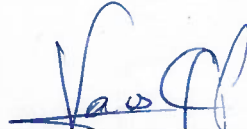
Frankfurt am Main, 28.05.2026

KfW



Nombre: **STEFAN ZEEB**

Título: **DIRECTOR**

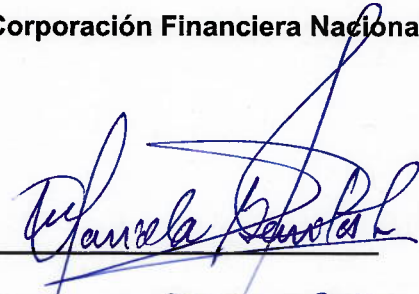


Nombre: **CAMILLO VARAS**

Título: **GERENTE DE PROYECTO**

QUITO, 28.05.2026
lugar, fecha

Corporación Financiera Nacional B.P.



Nombre: **MARICELA BENITES**

Título: **GERENTE GENERAL (E)**



SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

REGISTRO N°: 816

FECHA: 01 de junio de 2026

PAGINA N°: 00000051

REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA

Anexo 1: Obligaciones de Cumplimiento del Prestatario**1. DEFINICIONES**

Categorías designadas de delitos: las siguientes categorías de delitos según se definen en las Recomendaciones del GAFI y en la correspondiente nota interpretativa: participación en un grupo delictivo organizado y en extorsiones; terrorismo, incluida su financiación; tráfico de seres humanos y contrabando de migrantes; explotación sexual, incluida la de menores; tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; tráfico ilícito de armas; tráfico ilícito de mercancías robadas y de otra clase; corrupción y sobornos; fraude; falsificación de moneda; falsificación y piratería de productos; delitos medioambientales; homicidio y lesiones corporales graves; secuestro, detención ilegal y toma de rehenes; robo o hurto; contrabando (incluido el relacionado con aranceles aduanas y derechos sobre el consumo e impuestos); delitos fiscales (con respecto a impuestos directos e indirectos); extorsión; falsificación; piratería; tráfico de información privilegiada y manipulación de mercados.

Lista de sanciones: cualquier lista de las personas, grupos o entidades especialmente designados que sean objeto de Sanciones impuesta por cualquier Organismo sancionador.

Lista UE: Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales, definida y actualizada periódicamente por la Comisión Europea incluyendo su Anexo I y Anexo II adjunto (para más información véase <https://www.consilium.europa.eu/de/policies/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions>). El Anexo I incluye jurisdicciones que han sido clasificadas como no cooperadoras el Anexo II incluye jurisdicciones ("Jurisdicciones del Anexo II" o "Jurisdicciones Comprometidas"), que se han comprometido suficientemente a encarar sus deficiencias y por lo tanto no se consideran por el momento no cooperadoras.

Persona: cualquier persona natural, entidad jurídica, asociación o asociación sin personalidad jurídica.

Práctica coercitiva: perjudicar o dañar directa o indirectamente, o en amenazar con hacerlo, a cualquier persona o a su patrimonio con el objetivo de influir de forma indebida en las acciones de una persona.

Práctica colusoria: un acuerdo entre dos o más personas destinado a lograr fines ilícitos, entre los que se incluye influir de forma indebida en los actos de otra persona.

Práctica corrupta: prometer, ofrecer, entregar, realizar, insistir en, recibir, aceptar o solicitar, de forma directa o indirecta, cualquier pago ilegal o ventaja ilícita de cualquier clase, a y por parte de cualquier persona, con el propósito de influir en los actos de una persona o de hacer que una persona omita una acción.

Práctica fraudulenta: cualquier acto u omisión, incluidas la tergiversación que confunda o trate de confundir de forma consciente o imprudente a una persona con el fin de obtener un beneficio financiero o evitar una obligación.

Práctica de evasión fiscal: cualquier acto que tome ventaja de los tecnicismos de un sistema tributario y/o jurisdicción o de la discordancia entre dos o más sistemas tributarios y/o jurisdicciones sin ninguna razón comercial más allá que el propósito de reducir la deuda tributaria.

Práctica obstructiva: (i) destrucción, falsificación, modificación u ocultación deliberadas de material probatorio para una investigación, o declaración de testimonios falsos a los investigadores con el fin de obstaculizar substancialmente una investigación oficial sobre acusaciones de Prácticas corruptas, Prácticas fraudulentas, Prácticas coercitivas o Prácticas colusorias; amenaza, acoso o intimidación a otra persona para evitar que revele sus conocimientos sobre cuestiones relativas a la investigación o que se realice una investigación, o (ii) actos que pretendan obstaculizar sustancialmente el ejercicio del acceso por parte de KfW a la información contractualmente exigida con respecto a una investigación oficial de acusaciones de Prácticas corruptas, Prácticas fraudulentas, Prácticas coercitivas o Prácticas colusorias.

Práctica sancionable: toda Práctica coercitiva, Práctica colusoria, Práctica corrupta, Práctica fraudulenta o Práctica obstructiva (según los términos que se definen en el presente documento) que (i) sea ilegal en virtud del derecho alemán o de cualquier otra legislación aplicable y (ii) que tenga o pudiera tener un efecto legal material o de reputación sobre el presente Contrato entre el Prestatario y KfW o sobre su implementación.

Recomendaciones del GAFI: recomendaciones establecidas de forma periódica por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). El GAFI es un organismo intergubernamental cuyo objetivo consiste en desarrollar y fomentar políticas nacionales e internacionales destinadas a combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Organismo sancionador: cualquiera del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la República Federal de Alemania.

Origen ilícito: el origen de fondos obtenidos a través de

- a) cualquiera de los delitos incluidos en las Categorías designadas de delitos,
- b) cualquier Práctica corrupta,
- c) cualquier Práctica fraudulenta, o
- d) el blanqueo de capitales.

Sanciones: las leyes y normas (incluyendo bienes, tecnologías o servicios y la asistencia financiera en conexión a ellos) sobre sanciones económicas, financieras o comerciales, los embargos o las medidas restrictivas administradas, promulgadas o aplicadas por cualquier Organismo sancionador.

01

2. COMPROMISO DE INFORMACIÓN

El Prestatario deberá

- a) facilitar con prontitud al KfW y según se le solicite toda la información «conozca a su cliente» o similar acerca del Prestatario y cualquier de sus socios (directos e/o indirectos), filiales y/o afiliadas (si los hubiera), que pudiera solicitarle el KfW;
- b) facilitar con prontitud al KfW y según se le solicite toda la información y los documentos del Prestatario y de sus partes (sub)contratantes y otras partes implicadas relacionados con el Programa que solicite el KfW para que este pueda (i) cumplir su obligación de evitar cualquier Práctica sancionable, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como (ii) supervisar de forma constante la relación comercial con el Prestatario en la medida en que sea necesario para dicho fin;
- c) informar al KfW, con prontitud y por iniciativa propia, si detecta o sospecha de cualquier Práctica sancionable, acto de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo por parte del Prestatario, de cualquier miembro de sus órganos de gestión o de otros órganos directivos o de cualquiera de sus titulares de acciones;
- d) facilitar toda la información y todos los informes solicitados por el KfW sobre el Programa y su futuro desarrollo para los fines del presente Anexo;
- e) permitir al KfW y a sus encargados inspeccionar en cualquier momento cualquier otra documentación del Prestatario, de sus partes (sub)contratantes y de otras partes relacionada con el Programa del Prestatario, así como visitar el Programa y todas las instalaciones relacionadas con este para los fines del presente Anexo; y
- f) informar al KfW, con prontitud y por iniciativa propia, de cualquier evento que conlleve que el Prestatario, alguno de los miembros de sus órganos de gestión u otros órganos directivos o alguno de sus titulares de acciones sean o se conviertan en ciudadanos especialmente designados, personas bloqueadas o entidades recogidas en cualquier Lista de sanciones.
- g) informar al KfW, con prontitud y por iniciativa propia, en caso de que el Prestatario pretenda destinar fondos proveídos por el KfW a un (sub)contratante y / o una parte relacionada, que esté registrada y/o localizada en cualquier país clasificado como jurisdicción no cooperadora según el Anexo I de la Lista UE; e
- h) informar al KfW, con prontitud y por iniciativa propia, al detectar o sospechar de cualquier Práctica de evasión fiscal relacionada con el Prestatario, cualquier miembro de su administración u órgano directivo o sus accionistas.

3. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

el

- 3.1 En relación con el derecho alemán o con el derecho del país de constitución del Prestatario, el Prestatario declara y garantiza que lo siguiente es cierto y correcto:
- a) Al ejecutar e implementar este Contrato, el Prestatario actúa en su nombre y por cuenta propia.
 - b) Según su leal saber y entender y solo en relación con los titulares de acciones conocidos por el Prestatario en virtud de las normativas aplicables al mercado de valores, ni los recursos propios del Prestatario ni los capitales invertidos en el Programa tienen un Origen ilícito.
 - c) Ni el Prestatario, ni sus Asociados, Filiales u otras personas que actúen en su nombre han cometido o están implicados en Prácticas sancionables, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
 - d) El Prestatario (i) no ha iniciado relaciones comerciales con ciudadanos especialmente designados, personas bloqueadas o entidades recogidas en alguna Lista de sanciones, ni (ii) ha participado en otras actividades que constituyan una infracción de Sanciones.
 - e) El Prestatario no está y nunca ha estado involucrado en cualquier actividad que pudiese constituir una Práctica de evasión fiscal.
- 3.2 Las declaraciones y garantías indicadas en este artículo se realizan por primera vez con la ejecución de este Contrato. Se considerará que se repiten cada vez que se utilice Préstamo y en cada fecha de pago de intereses, con referencia en cada caso a las circunstancias que se den en dicha fecha.

4. **COMPROMISOS POSITIVOS**

El Prestatario se compromete a

- a) cumplir plenamente con las normas de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, de conformidad con las Recomendaciones del GAFI, e implementar, mantener y, si es preciso, mejorar sus normas y directrices internas (incluidas a título enunciativo y no limitativo las relativas a la debida diligencia con respecto al cliente) según corresponda con el fin de evitar Prácticas sancionables y actos de blanqueo de capitales, de financiación del terrorismo o cualquier Práctica de evasión fiscal y
- b) al detectar o sospechar del Prestatario o el KfW de cualquier Práctica sancionable o acto de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o cualquier Práctica de evasión fiscal, cooperar plenamente con el KfW y sus apoderados para determinar si se han producido dichos incidentes de cumplimiento (Compliance). En concreto, el Prestatario deberá responder con prontitud y con detalles adecuados a cualquier

al

notificación por parte del KfW, así como proporcionar los documentos de apoyo que solicite el KfW con respecto a dicha respuesta.

5. **COMPROMISOS NEGATIVOS**

El Prestatario se compromete a

- a) garantizar que sus recursos propios y otros fondos que invierta no tengan un Origen ilícito;
- b) garantizar que sus negocios no promuevan Prácticas sancionables, blanqueo de capitales ni financiación del terrorismo;
- c) no iniciar ni continuar relaciones comerciales con ciudadanos especialmente designados, personas bloqueadas o entidades recogidas en alguna Lista de sanciones, y no participar directa o indirectamente en otras actividades que constituyan una infracción de Sanciones; y
- c) no destinar fondos proveídos por el KfW a cualquier Persona que esté localizada y/o registrada en cualquier país clasificado según el Anexo I de la Lista UE sin previo consentimiento del KfW y no participar en ninguna actividad que pueda constituirse como Práctica de evasión fiscal.

er

Anexo 2: Garantía de pago

Contrato de Garantía

celebrado el _____

entre el

**KfW, Frankfurt am Main,
("KfW")**

y

**la República de Ecuador
("Garante")**

relativo al Contrato de Préstamo entre el KfW y
Corporación Financiera Nacional B.P. por valor de EUR 8.000.000,00
- Green Recovery Program en el Ecuador Fase II -

BMZ-No. 2021.6517.3

ar